

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: SERVIENTREGA S.A.
Demandado: BBVA PANAMA
Radicado: 11001310300920130017300
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

1. Como quiera que regresa el presente asunto del trámite de segunda instancia, el despacho DISPONE:

1.1 Obedecer y Cumplir con lo resuelto por el superior

1.2 Por secretaria elabórese la liquidación de costas.

2 De otra parte, el Despacho dispone no tener en cuenta el derecho de petición presentado por Ricardo Arizmendi Rincón¹, como quiera que pese a ser un derecho Constitucional, no deviene

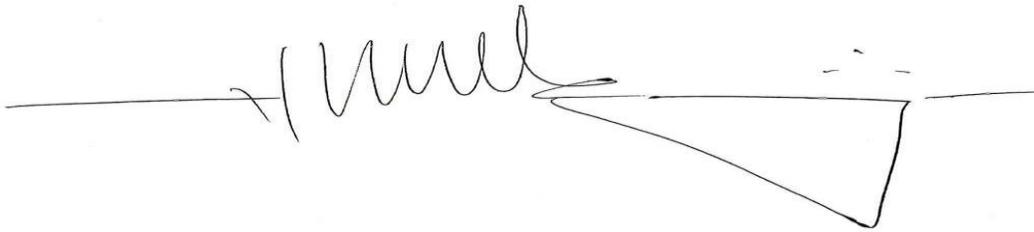
¹ PDF004

procedente elevarlo ante las autoridades judiciales a fin de solicitar información que reposa en el expediente y puede ser consultada por el interesado, no siendo por tanto el derecho de petición, el mecanismo idóneo para acceder lo pretendido.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, stylized, hand-drawn shape that resembles a triangle or a stylized letter 'A'.

CS Generado con CamScanner

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: JAVIER FERNANDO MORENO LOPEZ
Demandado: JAVIER EMILIO SILVA RIVERA
Radicado: 11001310300920140012200
Providencia: CONCEDE QUEJA

Atendiendo a lo solicitado el despacho, DISPONE:

1. CONCEDER el recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante para ante la vista *ad quem*, para lo de su competencia.
2. Advertir al recurrente que no hay necesidad de cancelar expensas procesales en razón a la digitalización del expediente.
3. Remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, déjense las correspondientes constancias.
4. Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL-NULIDAD

DEMANDANTE: AMALIA VARELA ESCOBAR Y OTRO

DEMANDADO: BERNARDO HERRERA HERRERA

RADICADO: 11001310304820200019400

PROVIDENCIA: ORDENA NOTIFICAR

En atención al decurso procesal y a la solicitud formulada¹, como quiera que no se cumplen las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso, para tener al demandado notificado por conducta concluyente, por secretaría remítase el acta de notificación con los insertos del caso a la parte demandada a efectos de que ejerza su derecho a la defensa.

Se reconoce personería al abogado JESÚS HERNÁN LOZANO BERNAL como apoderado judicial de la parte demandada, para los fines y en los términos del poder conferido².

De otra parte, se pone en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad³ en el cual se vislumbra que se inscribió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.

¹ PDF26

² PDF27

³ PDF32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: INDUSTRIAS RAMFE S.A.S.
Demandado: ORGANIZACIÓN CORZO LTDA Y OTRO
Radicado: 11001310304820200023600
Providencia: PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE ART 317
CGP

1. Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que conforme a la documental visible a PDF 11, se hizo entrega del inmueble el 24 de noviembre de 2020.

2. De otra parte, se requiere a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (30) días, integre el contradictorio.

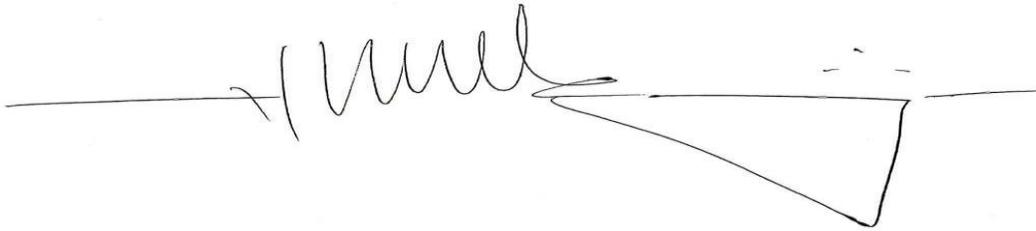
2.1. Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

2.2. Permanezca el expediente en la secretaría por el lapso mencionado y una vez vencido ingrese al Despacho.

3. Ahora frente a la ejecución de los cánones de arrendamiento, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 7° del artículo 384 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke that ends in a large, downward-pointing triangle.

CS Escritura en Papel

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ADRIANA CABRERA KIDSTON
Radicado: 11001310304820200030500
Providencia: PONE EN CONOCIMIENTO

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición – ASEM GAS L.P.

Permanezca el proceso en secretaria en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del proveído del 31 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: HUVER NIETO GÓMEZ

DEMANDADO: INES ELVIRA ARAUJO GUZMAN Y
ALEJANDRO BERNAL FAJARDO

RADICADO: 110013103048220200033000

PROVIDENCIA: SUSPENSIÓN PROCESO

1. La comunicación proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición – Fundación Liborio Mejía, en donde se pone en conocimiento el trámite de negociación de deuda del señor Alejandro Bernal Fajardo, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

2. Ahora bien, como quiera que el presente asunto se encuentra suspendido en virtud del trámite de negociación de deudas de la señora Inés Elvira Araujo Guzmán, permanezca el presente asunto en ese estado, por el término que dure el referido trámite respecto del demandado Alejandro Bernal Fajardo por el término dispuesto en el artículo 544 del Código General del proceso o hasta que se genere una causal que implique la reanudación y continuidad de la ejecución.

3. Advertir al centro de conciliación que cualquier decisión de fondo que se tome en el procedimiento de negociación de deudas, deberá ser comunicado a este proceso.

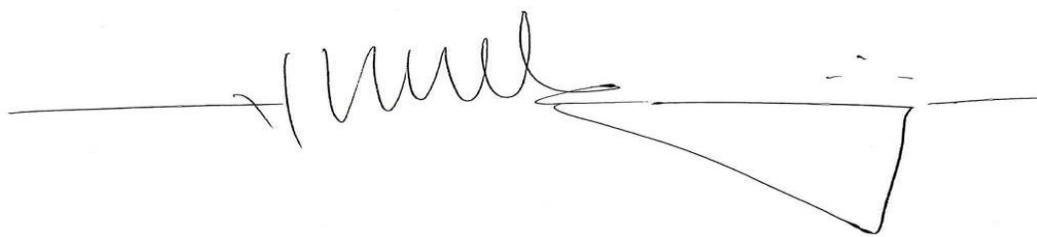
4. Comunicar lo dispuesto al citado centro de conciliación, para lo de su competencia, así mismo para ahondar las garantías de publicidad, además de la notificación de este auto a través de

los estados electrónicos, comuníquese lo aquí dispuesto a las partes intervinientes.

5. Reconoce personería a la abogada Laura Valentina González Vanegas como apoderada judicial de la parte actora para los fines y en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right, ending in a sharp downward-pointing triangle.

CS (Certificado de Autenticidad)

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.

M.